



Extracto del decreto de la alcaldía de 27 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorça, por el que se convocan las “SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS/AS TITULARES DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES PARA APLICARLES LA BONIFICACIÓN POTESTATIVA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por entidades sin ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios

Pueden ser destinatarias de esta subvención, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Sant Julià de Vilatorça al menos desde el día 1 de enero del año en el que se solicita la subvención.
- Tener el carné de familia monoparental, con vigencia a partir del 1 de enero del año en el que se solicite la subvención.
- Cumplir los requisitos económicos que determine la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) vigente en el ejercicio de solicitud para ser beneficiario de la bonificación.
- Acreditación del pago íntegro del impuesto. Se verificará desde la unidad que tramita la solicitud.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a los/las titulares de las familias monoparentales para aplicarles la bonificación potestativa del IBI, en el período correspondiente al ejercicio de la convocatoria.

Estas subvenciones quieren contribuir a eliminar la posible discriminación de los/las titulares de familias monoparentales respecto a los/las destinatarios/arias de la bonificación establecida en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, por los sujetos pasivos propietarios/arias de su domicilio habitual, cuando tengan la condición de titulares de familia numerosa y los/las beneficiarios/arias de la subvención por los/las titulares de familia numerosa inquilinos/as de su domicilio habitual a los/las que el/la propietario/a les repercute impuesto.

Tercero.- Indicación de las bases reguladoras y del diario oficial donde se han publicado.

Estas bases, así como un extracto de la convocatoria, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.



Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de abril de 2024 y en la web del Ayuntamiento.

Cuarto.- Cuantía total de la subvención convocada

La cuantía de la subvención que pueden percibir los colectivos de personas descritas en el punto 2 de estas bases será el mismo que sea de aplicación a las bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles vigente en el año de la convocatoria.

Quinto.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se tendrán que presentar dentro del plazo que establece la presente convocatoria en el Registro del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorça de forma presencial, pl. del U de octubre, 1 - 08504 Sant Julià de Vilatorça; o, preferiblemente, de forma telemática a través de instancia genérica en la web www.vilatorta.cat.

La documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña y deberá ir debidamente firmada por el solicitante.

Sant Julià de Vilatorça, 10 de abril de 2024.

La alcaldesa
Marta Cornellas Torrents